



REGLAMENTOS DE HIJIE NE ESCOLAR

Santiago, Mayo 19 de 1911.

Señor Rector:

Adjunto me permito entregar a US. los «Reglamentos de Higiene Escolar» del Colegio Aleman de Santiago que he elaborado hace dos años i están en vijencia desde entónces en dicho colejio.

Durante este tiempo se ha podido constatar de una manera evidente que gracias a este reglamento el estado sanitario ha mejorado notablemente, que en tiempos de epidemias no ha sido necesario tomar medidas estraordinarias, debido al estricto cumplimiento de sus prescripciones por parte del personal de la Escuela i de los padres de familia.

Fuera de estos halagadores resultados hijiénicos, muchos niños han sacado provecho para su salud con los exámenes regulares que hace el médico escolar i por el tratamiento de los profesionales especialistas que se han puesto a disposicion del establecimiento.

Existe hoi dia, de cada niño del colejio, (que alcanzan a un número superior a cuatrocientos) una historia escrita en los Archivos del Colejio sobre su estado de salud, sus enfermedades respectivamente i de la que se les da una copia cuando han terminado sus estudios. Los certificados del Colejio sobre la vacunacion tienen, como lo he podido comprobar, valor leal en el estranjero por ej. en Alemania, donde existe la lei obligatoria de vacunacion.

El servicio hijiénico i médico de este colejio se diferencia de todas las instalaciones análogas que he conocido hasta hoi por la *union de la policia sanitaria i de la medicina escolar* de manera que el médico escolar como en los demas paises no solo vijila el estado de salud de los alumnos bajo el punto de vista de su constitucion corporal e intelectual, ni solo el estado hijiénico de las salas de clase, ni es solo consejero técnico de la distribucion del plan de estudios i de otros asuntos del servicio interno del colejio, sino que se estiende su vijilancia a las familias de estos alumnos, cumpliendo así de este modo tambien con los deberes que los códigos sanitarios señalan a la policia sanitaria i a las autoridades públicas de las ciudades i poblaciones.

La amplitud de los deberes i obligaciones del médico escolar i del colejio son por eso mas vastas i dificiles, pero tambien mas interesantes i provechosas que las que estipulan los reglamentos médico-escolares ordinarios, estrechando mas intimamente las relaciones de la familia con la escuela.

Fué por eso en su principio dudosa la practicabilidad de tales ideas i dudoso tambien el resultado; pero hoi dia despues de dos años de vijencia se ha podido obtener un juicio crítico exacto sobre que no solo es posible su realizacion por parte del Colejio i del médico, sino que las familias han aceptado i cumplido gustosamente el Reglamento.

Este es el motivo porque ahora yo deseo someter a su juicio, como supremo Director de la Instruccion Pública chilena, este Reglamento con los formularios que se usan para estos fines i publicarlo en los Anales de la Universidad para que sea conocida por todos los que se interesan especialmente por esta materia.

El Director del Colejio Aleman Sr. don Juan Frey se ha ofrecido gustoso para dar todas las esplicaciones sobre el método del funcionamiento.

Dios guarde a US.

M. WESTENHOEFFER.

Al señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui S.



MEDIDAS PARA EVITAR
LA PROPAGACION
DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN LAS ESCUELAS

Instalacion de un Servicio Médico Escolar

Circular presentada por orden del Consejo Directivo de la Escuela Alemana de Santiago, a los padres de familia, i redactada sobre la base de las disposiciones administrativas sanitarias del Imperio Aleman

POR EL PROFESOR

Dr. WESTENHOEFFER

(Version castellana del Dr. A. Commentz)

Toda colectividad de hombres, que se reunen para constituirse en un centro social, se hace acreedora de ciertas obligaciones por el bien de sus socios. Estas obligaciones sociales solo pueden ser respetadas cuando en cada socio (en un gobierno cada ciudadano) renuncia a algunos derechos individuales que pudieran ser un obstáculo para la realizacion de la comunidad.

Esta restriccion de sus derechos se hace sentir con mayor frecuencia i con mas intensidad cuando se trata de hacer un

colocado para la supervijilancia correspondiente del esta-

sacrificio moral i material por la salubridad pública. En cambio no hai sacrificios de fines mas nobles i mas fructíferos que los que se ofrecen en el interes de la salubridad pública i por el bienestar de cada ciudadano en particular.

La mayoría de los hombres no están en situacion de reconocer las ventajas que les puede aportar la restriccion de ciertas libertades i se resisten al cumplimiento de las disposiciones legales sobre salubridad pública. Sin embargo, no hai ningun otro medio para obtener un éxito completo en la higienizacion i saneamiento de las poblaciones i en especial en la profilaxia de las enfermedades infecto-contajiosas, si no es por medio de una *legislacion adecuada de los preceptos hijiénicos, ejecutada con todo rigor i severidad por las autoridades correspondientes.*

Ha quedado perfectamente demostrado que la sola ilustracion del pueblo sobre los peligros que lo rodean, es del todo insuficiente. *Solo la fuerza de las leyes es capaz de producir los efectos deseados.*

Una vez que hayan persistido tales medidas legales por algun tiempo, el ciudadano hasta entónces indiferente a ellas, principia a reflexionar sobre su utilidad i logra con el tiempo apreciar sus ventajas i se somete voluntariamente a ellas sin esperar ántes la sancion legal.

Un cuerpo administrativo se compone de una série de departamentos comunales con fines mui distintos (se prescinde de una division política) i de los cuales cada uno procurará llevar al óptimo el bienestar de sus ciudadanos en especial el de la familia i de las escuelas que entre sí están unidas por relaciones íntimas de contacto.

En las escuelas se educan los que van a ser los futuros ciudadanos ilustrados, nada mas natural que los cuidados del gobierno lleguen hasta el interior de estas instituciones.

Una de las medidas de proteccion mas eficaces del ciudadano es la que se refiere al *denuncio obligatorio de las enfermedades infecto-contajiosas*, tal como se lleva a cabo en los grandes centros de poblaciones europeas, i en forma verdaderamente ideal en Alemania.

Este denunci o obligatorio de las enfermedades contagiosas pone a la administraci on p ú blica en situaci on de atacar siempre al enemigo en su verdadero sitio i de impedir el mayor n ú mero de v í ctimas posible.

La importancia de este denunci o obligatorio se reconoce igualmente en Chile, en ejecuci on pr á ctica, sin embargo, no se ha podido realizar en forma debida.

Las autoridades no podr á n poner en conocimiento de las escuelas la existencia de algun caso de enfermedades contagiosas o cuando esta se presenta en la habitaci on del ni ño que frecuenta la escuela.

En igual modo las autoridades no podr á n impedir la asistencia escolar de aquellos ni ños que est á n afectados de una enfermedad contagiosa o cuando en la habitaci on de ellos se presente un caso de esta naturaleza.

La escuela tiene por consiguiente, la obligaci on, si no se quiere constituir en un foco de propagaci on de estas enfermedades, de procurar que los ni ños entregados a su cuidado no sean v í ctimas de un contagio intraescolar i que ellos no sean los portadores de j é rmenes de contagio a sus domicilios respectivos.

Esta obligaci on la tiene la escuela no solo en tiempo de epidemias sino tambien en cualquiera otra é poca.

Esta obligaci on no se refiere solo a la trasmisi on de enfermedades contagiosas sino que la escuela est á llamada a vijilar el estado sanitario j eneral de sus alumnos i comunicar a los padres las observaciones que en el intere s de la educaci on se hicieran sobre los defectos f í sicos i morales de los ni ños atrasados.

Al mismo tiempo, la direcci on de la escuela procurar á establecer en los edificios escolares todos los requisitos h iji é nicos i arquitect ó nicos a fin de evitar que de su construcci on defectuosa puedan derivarse inconvenientes esenciales para la salud de los ni ños.

Para satisfacer de una manera eficaz i beneficiosa a estas exigencias sanitarias, la Escuela Alemana de Santiago ha colocado para la supervijilancia correspondiente del esta-

blecimiento, a un médico escolar i ha establecido un reglamento con instrucciones detalladas para los padres de familia, cuyo cumplimiento lo somete a una recomendación calurosa.

No se trata solo de proteger la salud de los alumnos sino la de todos los hijos de familia que, dadas las condiciones pésimas de salubridad de la ciudad, están por sí espuestos a numerosos peligros.

Para la mejor comprensión de esta causa humanitaria se darán conferencias gratuitas por médicos que se interesan patrocinar este problema, sobre los diversos temas relacionados con las enfermedades contagiosas, con problemas de alimentación, perturbaciones visuales i auditivas, la vida intelectual del niño, etc.

Estas conferencias serán destinadas a los padres de familias i serán invitados de preferencia aquellos cuyos hijos reciban la educación de la Escuela Alemana.



INSTRUCCIONES

DE LA

Escuela Alemana de Santiago

SOBRE LA MANERA DE EVITAR LA PROPAGACION
DE LAS ENFERMEDADES INFECTO-CONTAJIOSAS

§ 1

Las enfermedades que pueden ser llevadas a la escuela i que por su intermedio pueden ser propagadas son las siguientes:

Rubeola, Alfombrilla, (Sarampion), Escarlatina, Viruela, Tifus exantemático, Difteria, Tos convulsiva (Coqueluche), Meninjitis cerebro-espinal epidémica, Influenza, Parótiditis (Paperas). Tuberculosis pulmonar i laríngea, Tifus, Cólera, Disenteria, Peste bubónica, Rinoescloroma, Carbunco, Muermo, Lepra, Rabia, Fiebre recurrente, Tracoma, Tiña, Sarna.

§ 2

Todas estas enfermedades pertenecen al grupo de las enfermedades trasmisibles i contagiosas pero nó todas tienen para nosotros la misma importancia.

Algunas de estas enfermedades no se han observado en Chile, como por ejemplo, la meninjitis cerebro-espinal epidémica, otras como el muermo, rinoescloroma, el tracoma se presentan aisladamente, otras en cambio, como la viruela, alfombrilla, escarlatina, difteria, tifus, tuberculósis, son muy frecuentes i constituyen un grave peligro para la salud pública.

La posibilidad del contagio no es de igual intensidad en todas estas enfermedades i las precauciones contra su propagacion no necesitan llevarse con el mismo rigor.

La mayoría de estas enfermedades no solo son trasmisibles por intermedio de los enfermos mismos, sino tambien por intermedio de personas sanas que han estado en contacto con los enfermos (portadores de bacilos) sin contraer la misma enfermedad.

§ 3

Los profesores i alumnos afectados de alguna de las enfermedades arriba mencionadas no podrán entrar a la escuela mientras no hayan recuperado por completo su salud, no haya hecho previamente la desinfeccion de la persona, habitacion, vestiduras i útiles.

Si se enferma una persona que habita la escuela de alguna de las enfermedades enumeradas en el § 1, ésta debe aislarse de manera que no posibilite la trasmision del contagio.

Si este aislamiento no puede establecerse en debida forma, debe alejarse al enfermo del edificio escolar i trasportarse a un hospital.

Aquellas personas que han estado en contacto directo con el enfermo deben someterse a las mismas reglas de aislamiento.

Despues de terminada la enfermedad o verificado el traslado del enfermo al hospital debe hacerse la desinfeccion reglamentaria de la pieza del enfermo, de su ropa i útiles.

Las escresiones del enfermo, los desgarros, deposiciones i orinas se someterán a una desinfeccion, cuando ellas pue-

den contener el contagio i se vaciarán en tal caso en un residuo especial inaccesible al demas personal i a los alumnos.

Estas medidas de precaucion rejirán tambien para las habitaciones privadas, en las que ocurra un caso de enfermedad contagiosa.

§ 5

Los profesores i alumnos sanos que residen en una habitacion contaminada por viruela, alfombrilla, escarlatina, difteria, tos convulsiva, tífus, cólera, disentería, peste, no podrán asistir a la escuela mientras persista la posibilidad de trasmision del contagio.

Los profesores i alumnos serán advertidos del peligro que existe al entrar en habitaciones contaminadas por las enfermedades arriba citadas o por cadáveres de personas fallecidas a consecuencia de ellas.

En igual forma serán prevenidos los padres de la existencia de casos de enfermedades infecciosas con el fin de prohibir a sus hijos el tráfico dentro de la habitacion o fuera de ellas en paseos públicos i calles con aquellos niños alejados de la asistencia escolar por motivos ya indicados.

El contacto directo de los niños fuera de la escuela permite favorecer la trasmision del contagio en la misma forma que dentro de la escuela.

§ 6

Los padres serán notificados de esta medida en cada caso por medio de una nota a fin de impedir a tiempo las relaciones de sus hijos con los niños excluidos de la asistencia escolar.

En esta misma nota se indicará el plazo de aislamiento de los alumnos. Constará esta nota de una *hoja amarilla*, en la cual se anotará el nombre, habitacion, enfermedad i duracion probable de la enfermedad del niño contagiado.

§ 7

Los padres deben anunciar todo caso de una afección febril que se presente en un miembro de la familia dentro de un plazo de 3 días a la Dirección de la Escuela con anotación del nombre del médico i del diagnóstico seguro o probable de la enfermedad.

En caso de duda sobre el diagnóstico de la enfermedad, la escuela tiene el derecho de indagar la verdadera causa de la enfermedad por medio del médico escolar.

Según los resultados de esta indagación, los padres recibirán las instrucciones del caso acerca de la asistencia escolar del niño o de su exclusión reglamentaria durante el curso de la enfermedad.

§ 8

La comprobación del diagnóstico puede hacerse por el médico escolar en unión con el médico de la familia, en cual caso el primero no interviene en el tratamiento de la enfermedad.

§ 9

Habiendo terminado la enfermedad del niño o del miembro de familia, los padres anunciarán esta mejoría a la escuela, la que a su vez puede permitir, previa consultación del médico escolar, la readmisión a la escuela.

El médico escolar tiene derecho de convencerse de la terminación real de la enfermedad i del cumplimiento exacto de la desinfección reglamentaria por medio de una visita a domicilio.

§ 10

Estas visitas del médico escolar al principio i al fin de la enfermedad son gratuitas.

Si el médico a petición de la familia se hace cargo de la curación del enfermo se le pagará el honorario correspondiente.

§ 11

La readmisión de los profesores o alumnos sanos (véase § 5) podrá hacerse cuando los enfermos que han estado en contacto con ellos, hayan sanado, hayan ingresado a un hospital o hayan fallecido a consecuencia de la enfermedad contagiosa i aun esto después de efectuada la desinfección correspondiente.

§ 12

La desinfección se hará por medio del Desinfectorio Público de Santiago.

El aseo corporal de los enfermos afectados de erupciones cutáneas se hará después del período de descamación con un baño tibio que se recomienda repetir algunos días después.

§ 13

Si los padres del alumno han omitido el denunció de la afección febril de uno de sus miembros dentro del plazo indicado, la escuela en cambio de haber tenido noticias de la existencia de una afección de esta naturaleza, ésta tiene derecho de cerciorarse por medio de una inspección del médico escolar del denunció hecho. Se comprende que sobre todas las enfermedades que no sean de carácter transmisible, se guardará el secreto severísimo por parte del médico i de cual el médico no rendirá cuenta a la escuela.

§ 14

Los alumnos recién matriculados deberán presentar una declaración de los padres sobre su vacunación i si esta se

ha hecho con o sin éxito; en caso contrario, salvo la existencia de cicatrices vaccinales, los alumnos serán vacunados por el médico escolar. Sobre los resultados de esta vacunación la escuela dará el certificado correspondiente.

Los padres deberán permitir la vacunación de los niños si la dirección de la escuela así lo estima por necesario.

§ 15

En épocas epidémicas, el directorio de la escuela se reserva tomar medidas especiales que serán puestas en conocimiento de los padres.

§ 16

Esta circular será entregada a los padres en el momento de la matrícula de los alumnos.

§ 17

Con la aceptación de esta circular los padres se someten al cumplimiento de las disposiciones contenidas en ella.

§ 18

Si no estuvieran de acuerdo con algunos puntos de ella o se negaran en caso dado darle cumplimiento, deberán comunicar su resolución al director de la escuela en el plazo de 8 días después de haberlo recibido.

§ 19

La negativa del reconocimiento de la presente circular podrá traer como consecuencia la exclusión del niño de la escuela.

El Consejo Directivo del Colejio Aleman.

Santiago, 1.º de Setiembre de 1909.



INSTRUCCIONES

PARA EL

MÉDICO ESCOLAR

§ 1

Para los fines de una vijilancia jeneral de la hijiene i del estado sanitario escolar tanto en los profesores como entre los alumnos, la Escuela Alemana de Santiago ha nombrado un médico escolar, que tomará parte como consultor médico en todas las deliberaciones del Consejo Directivo.

§ 2

Los servicios del médico escolar se considerarán por ahora honoríficos i gratuitos.

§ 3

Las obligaciones del médico escolar son las siguientes:

1.º Determinacion del estado sanitario de los alumnos recién matriculados con referencia especial a

- a) Su constitucion física en jeneral;
- b) Su poder visual;
- c) Su poder auditivo; i
- d) Su estado de denticion.

2.º Inspeccion de aquellos niños que le son presentados por el Director de la escuela por motivo de una constitucion defectuosa o de manifestaciones mórbidas anormales.

3.º Vacunacion de los alumnos (véase § 14 de las instrucciones para los padres).

4.º Determinacion de las enfermedades infecto-contajiosas en los alumnos i sus deudos (véase §§ 7, 10 i 3 de las instrucciones para los padres).

5.º Manejo de una estadística sobre los exámenes médicos i su comunicacion en la memoria anual de la escuela.

6.º Mantencion de una hora de consultas i exámenes médicos en la escuela dos veces al mes. La fijacion de estas consultas dentro del horario escolar se hará por el médico.

7.º Prestar al Consejo Directivo de la escuela su concurso en todos los problemas relacionados con la arquitectura escolar, confeccion de las salas e instalacion de útiles.

§ 4

El médico escolar tiene el derecho de asistir profesionalmente a pedido de la familia los alumnos de la escuela.

§ 5

Cuando el médico escolar estima conveniente un examen o tratamiento de una enfermedad por intermedio de un especialista, esto se comunicará a los padres con indicacion especial de aquellos médicos que se han ofrecido atender a precios módicos los alumnos de la Escuela Alemana; sin que esto signifique la restriccion de la libertad de consultar a otro médico.

Médico Escolar:

Dr. Alfredo Commentz, Monjitas 573.—Teléfono inglés 1380

Médicos especialistas:

Dr. Greve, enfermedades nerviosas, Compañía, 1962.

Dr. Muhm, enfermedades del oído, nariz i garganta, Santo Domingo, 680.

Dr. Stölting, enfermedades de la vista, Compañía, 1556.

Señor Manns, Dentista, Catedral, 1375.

El Consejo Directivo del Colejio Aleman.

Santiago, 1.º de Setiembre de 1909.

(Véase § 3 de la instrucción para el Médico Escolar).

ESCUELA ALEMANA

SANTIAGO DE CHILE

Casilla 1978.—Teléfono Ingles
2009

Santo Domingo esquina
Almirante Barroso

Nombre :

nacido..... en.....

entró a la clase..... el

Nombre i oficio de los padres.....

.....

Constitucion jeneral.....

Poder visual..... poder anartivo.....

Denticion.....

Demas órganos de la boca.....

Manifestaciones especiales.....

Enfermedades anteriores.....

Santiago,..... de

Enfermedad actual:.....

Diagnóstico:.....

Observaciones:.....

.....

.....

MÉDICO ESCOLAR

Historia de las enfermedades

Aviso de la Escuela a los padres. (§ 5 de las instrucciones para el Médico Escolar).

ESCUELA ALEMANA
SANTIAGO DE CHILE

Casilla, 1978—Tel. Intl. 2009

Santo Domingo
esquina Almirante Barroso

Santiago,..... de 19..

Señor (Señora).....

Su hijo necesita segun la indicacion del médico escolar
tratamiento

someterse a un de un especialista por su enfer-
exámen

medad.....

El médico especialista es el Dr.

exámen

La órden escrita del médico escolar para el
tratamiento

a precios reducidos está a su disposicion i puede recojerla
en la escuela.

EL DIRECTOR.

Aviso de la Escuela a los padres. (Véanse § 5 i 6). (*Este aviso va en papel amarillo*).

ESCUELA ALEMANA

SANTIAGO DE CHILE

Casilla, 1978—Tel. Intl. 2009

Santo Domingo

esquina Almirante Barroso

Santiago, de 19 . . .

Nombre

Alumno de la clase

Enfermedad

Duración probable de la enfermedad semanas

Impedimento de tráfico semanas.

DIRECTOR DE LA ESCUELA ALEMANA DE SANTIAGO

Esquema del aviso de los padres a la Escuela. (Véase § 7).

A LA ESCUELA ALEMANA DE SANTIAGO

Mi ha sido afectado de una enfermedad
febril

Diagnóstico:

Médico:

Nombre:

Dirección:

Aviso de la Escuela a los padres. (§ 7).

ESCUELA ALEMANA
SANTIAGO DE CHILE
Casilla, 1978—Tel. Ingl. 2009
Santo Domingo
esquina Almirante Barroso

Señor (Señora)

Pte.

Habiéndose afectado su hijo segun comprobacion del médico de... .. la direccion de la escuela ruega a Ud. de retirar a su hijo de la asistencia escolar durante toda la duracion de la enfermedad. Suplicamos nos comunique la terminacion de la enfermedad para admitir su regreso a la escuela.

EL DIRECTOR.

Esquema del aviso de los padres a la Escuela. (§ 9):

A LA ESCUELA ALEMANA DE SANTIAGO

Pte.

La enfermedad de mi.....ha terminado habiéndose
hecho la desinfeccion prescrita.

Ruego se sirva de admitir a mi hijo a la asistencia escolar.

Nombre:.....

Direccion:.....

Aviso de la Escuela a los padres. (§ 9);

ESCUELA ALEMANA
SANTIAGO DE CHILE
Casilla, 1978—Tel. Ingl. 2009
Santo Domingo
esquina Almirante Barroso

Santiago,..... de 19..

Señor (Señora).

Pte.

Su hijo queda readmitido a la asistencia escolar.

EL DIRECTOR.

Aviso de la Escuela a los padres. (§ 13).

ESCUELA ALEMANA

SANTIAGO DE CHILE

Casilla, 1978—Tel. Ingl. 2009

Santo Domingo

esquina Almirante Barroso

Señor

Pte.

Como su hij..... está faltando a sus clases desde el.....de....., le ruego comunicarme el motivo de sus inasistencias.

Santiago,....de... de 19.....

.....

Director.

Esquema de aviso de los padres a la Escuela. (§ 14).

CERTIFICADO DE VACUNACION

Mi hijo ha sido vacunado ^{con} éxito en el año 19..
_{sin}

Nombre:

Dirección:
